

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ. 103-2016 MODIFICA CESIÓN MSUR XI REGIÓN
ARTESANAL - INDUSTRIAL (GRIMAR)



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 232 DE 2016.
DENIEGA AUTORIZACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 29 ABR. 2016

R. EX. N° 1299

VISTO: Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES ÚLTIMA ESPERANZA, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región y PESQUERA GRIMAR S.A; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memoranda (D.Z.XI) N° 081/2016 de fecha 07 de abril de 2016, C.I. SUBPESCA N° 4850-2016 y N° 083/2016, de fecha 11 de abril de 2016, C.I. SUBPESCA N° 5089-2016; por la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 103/2016, de fecha 18 de abril de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 114 de 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores; Resoluciones Exentas N° 2225 y N° 2556, ambas de 2013, N° 3629 de 2015, N° 232, N° 698 y N° 988, todas de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 232 de 2016, de esta Subsecretaría, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 698 y N° 988, ambas de 2016, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 141.831 kilogramos de Merluza del sur, provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales que se indica en el numeral 2° de la mencionada resolución, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, en favor del armador industrial PESQUERA GRIMAR S.A., Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. y 47°00' L.S.

Que la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén, mediante Memoranda citados en Visto, ha remitido una nómina complementaria de pescadores artesanales asociados a la organización de pescadores artesanales cedente citada en Visto, quienes no fueron incluidos en la resolución antes señalada por no haber suscrito el acta de aprobación de la cesión respectiva.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud recomendando actualizar el monto total cedido por la organización antes señalada.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 232 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que autorizó la cesión de 141.831 kilogramos de Merluza del sur, provenientes de organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, en favor del armador industrial PESQUERA GRIMAR S.A., R.U.T. N° 96.962.720-5, domiciliado en José María Caro N° 300, Puerto Chacabuco, Región de Aysén, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. y 47°00' L.S., en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 1º, señalar que el monto de la cesión asciende a "145.117" kilogramos de Merluza del sur.
- b) En el numeral 2º, señalar que el descuento total asciende a "145.117" kilogramos, de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 3629 de 2015, de esta Subsecretaría, incorporando a los pescadores artesanales cedentes, pertenecientes a la organización de pescadores artesanales que se indica:

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
STI Pescadores Artesanales Ultima Esperanza	RSU 11.02.0065	53.403	2.060
		982.792	1.226
TOTAL			3.286

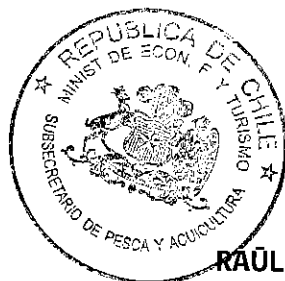
2.- El cesionario de la cuota deberá indicar en el formulario de declaración de captura la Resolución a que están imputando las respectivas capturas. Lo anterior hasta que se complete la cuota correspondiente a la cesión. Los excesos a la cuota traspasada se deberán imputar al remanente del cesionario.

3.- Deniégase la solicitud de cesión en lo relativo al pescador artesanal don Odilio del Carmen Rain Velásquez, RUT N° 9.569.841-7, por haberse caducado su inscripción en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con lo informado mediante Memorándum Técnico (R. PESQ) N° 103/2016, citado en Visto.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



RAÚL SÚNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

